



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada  
19 de diciembre de 2019  
Español  
Original: inglés

## Octavo período de sesiones

Abu Dabi, 16 a 20 de diciembre de 2019

Tema 4 del programa

## Prevención

**Canadá, China, Federación de Rusia, Filipinas, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Perú, Singapur y Suiza: proyecto de resolución revisado**

### **Promoción de buenas prácticas con respecto al papel que desempeñan los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos en lo concerniente a prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas**

*La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,*

*Reconociendo* que la corrupción constituye un grave problema para toda la humanidad y que prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas y manifestaciones es una prioridad para la comunidad internacional,

*Reafirmando* la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>1</sup>, la cual, entre otras cosas, tiene por objeto promover medidas encaminadas a prevenir y combatir la corrupción de manera más eficiente y eficaz y reforzar las medidas existentes en esa esfera,

*Recordando* las resoluciones anteriores de la Conferencia de los Estados Partes en que esta destacaba que la lucha contra todas las formas de corrupción requería un enfoque amplio y multidisciplinario, que incluyera marcos regulatorios e instituciones sólidas e independientes con competencia y capacidad para prevenir y combatir la corrupción a todos los niveles,

*Destacando* que la corrupción compromete gravemente los esfuerzos emprendidos por los Estados para hacer realidad los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>, entre ellos el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, relativo a promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir, a todos los niveles, instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

*Expresando su reconocimiento* por la función crucial que cumplen los parlamentos y otros órganos legislativos en apoyo de la aplicación de la Convención, especialmente promulgando legislación apropiada, por ejemplo, en materia de medidas preventivas, penalización y aplicación de la ley, cooperación internacional, recuperación de activos, asistencia técnica e intercambio de información entre los Estados, así como

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>2</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.



garantizando un mecanismo efectivo de examen o supervisión, cuando proceda, para prevenir y combatir la corrupción a todos los niveles,

*Observando* que la función que cumplen los parlamentos y otros órganos legislativos en la lucha contra la corrupción puede expresarse por diversos medios que van más allá de la legislación, como la elaboración de procedimientos internos para desempeñar su labor y las actividades de los legisladores en la esfera pública,

*Destacando* la importancia que reviste el intercambio de información y buenas prácticas entre los parlamentos y otros órganos legislativos para fortalecer la capacidad y la cooperación mutua y, de esa manera, poder luchar eficazmente contra la corrupción,

1. *Insta* a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y las obligaciones pertinentes establecidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>1</sup>, adopten medidas eficaces para respaldar la función y fortalecer la capacidad de los parlamentos y otros órganos legislativos en lo que respecta a prevenir y combatir la corrupción, en particular en esferas en las que tengan un mandato relativo al examen o la supervisión;

2. *Alienta* a los Estados partes a que determinen y apliquen las medidas legislativas o de otra índole que puedan ser necesarias para aplicar la Convención y para atender a las recomendaciones pertinentes emanadas del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

3. *Alienta también* a los Estados partes a que refuercen el diálogo y la cooperación interparlamentarios, especialmente en coordinación con la Unión Interparlamentaria y organizaciones análogas, según proceda, a fin de promover el intercambio de buenas prácticas en materia de legislación, examen y controles de supervisión relativos a la lucha contra la corrupción, y a que consideren la posibilidad de aplicar esas buenas prácticas en el derecho interno;

4. *Alienta, además*, a los Estados partes a que reconozcan la importante función que cumplen los parlamentos y otros órganos legislativos en lo que respecta a fortalecer la aplicación de la Convención, con miras a prevenir y combatir eficazmente la corrupción en todas sus formas y a prevenir también el blanqueo de dinero relacionado con la corrupción, por ejemplo, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas, ejerciendo supervisión presupuestaria, penalizando los delitos de corrupción y facilitando el proceso de recuperación de activos, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la Convención;

5. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción que en el programa de su 12<sup>a</sup> reunión incluya un tema relativo a la función que cumplen los parlamentos y otros órganos legislativos en lo concerniente a fortalecer la aplicación de la Convención y que invite a la Unión Interparlamentaria y a organizaciones análogas a participar en un debate temático al respecto;

6. *Alienta* a los Estados partes a que, en el marco de sus preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción, que se celebrará en 2021, aborden el tema del fortalecimiento del papel que desempeñan los parlamentos y otros órganos legislativos en lo concerniente a prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas, respetando debidamente la independencia de las autoridades legislativas;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, y sobre la base de la información proporcionada por los Estados partes y las organizaciones pertinentes, elabore un compendio de buenas prácticas con respecto al papel que desempeñan los parlamentos y otros órganos legislativos en lo concerniente a prevenir y combatir la corrupción, a fin de promover el intercambio de buenas prácticas y experiencias de los países entre las instituciones parlamentarias;

8. *Invita* a los Estados partes y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

9. *Solicita* a la Secretaría que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su noveno período de sesiones, que se celebrará en 2021.

---